

SECRETARÍA. A Despacho de la Señora Juez, informándole que una vez realizada la inspección judicial de que trata el artículo 375 del C.G.P., procede el juzgado a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. Sírvase proveer
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022.

La Secretaria
VANESSA MEJÍA QUINTERO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALIAUTO
REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL PRESCRIPCIÓN
ORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: ROSALBA RUBIO MONTOYA
DEMANDADO: INVERSIONES MARVIGO S.A.S EN LIQUIDACIÓN antes
CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S.A. y
demás personas inciertas e indeterminadas
DEMANDA DE RECONVENCIÓN. REIVIDICATORIO.
RADICACIÓN: 760014003007202000003-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentra debidamente conformado el contradictorio, existiendo demandad de reconvenición en reivindicación, habiéndose llevado a cabo la diligencia de inspección judicial, el perito rindió experticia, y decretado pruebas en auto de fecha 27 de abril del 2022, se adiciona conforme a prueba de oficio en diligencia de inspección judicial, procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA:

Para efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., se fija el día **treinta (30) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022) a las 9:00 am.**

SEGUNDO: DECRETAR COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES: SOLICITADAS

POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la presentación de la demanda (Documento 01. Fls. 02 al 603) y las presentadas con la contestación a la demandaverbal reivindicatoria (Documento 49) y el escrito que descurre traslado de las excepciones (Documento 53)
- **TESTIMONIALES:** Se relaciona como prueba solicitada por la parte demandante los testimonios de los señores **MÓNICA RISUEÑO ZAMBRANO, ELIZABETH RAMÍREZ DUARTE, FERNANDO LUCUMÍ, ARLEY RUBIO MONTOYA.** Los testimonios de los señores **MONICA RISUEÑO, ARLEY RUBIO Y ELIZABETH MARTINEZ,** fueron recepcionados en diligencia de inspección judicial.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la

contestación de la demanda (Documento 15).

- **TESTIMONIALES:** Se relaciona como prueba solicitada por la parte demandada los testimonios de los señores ORLANDO QUINTERO LÓPEZ, WILSON MORA.

SOLICITADAS CON LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN:

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la contestación de la demanda (Documento 16 al 21).
- **TESTIMONIALES:** Se relaciona como prueba solicitada por la parte demandada los testimonios de los señores ORLANDO QUINTERO LÓPEZ, WILSON MORA.

CURADORA AD-LITEM:

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la contestación de la demanda (Documento 36).

DE OFICIO:

- **INTEROGATORIO DE PARTE:** Decrétese el interrogatorio de parte de la parte demandante y de la demandada: el cual se llevará a cabo el día de la audiencia conforme lo establece el artículo 372 del CGP.
- **DICTAMEN PERICIAL:** Teniendo en cuenta que se llevó a cabo la diligencia de inspección judicial, se cita al PERITO HUMBERTO ARBELAEZ, a la audiencia, para que las partes procedan a interrogarlo en caso de ser necesario sobre la experticia que presente al despacho.
- **OFICIO PRUEBA, en diligencia de inspección judicial.-** Solicitar a la administración del Conjunto Residencial Multifamiliares Asia III Etapa, para que remitan al despacho copia de las actas de asamblea y asistencias donde se verifique la asistencia de la señora Rosalba Rubio Montoya como asistente de la reunión y en qué calidad era citada y votaba dentro de la misma, desde el año 1998 hasta la fecha. Allegadas al trámite (Fl. 68 al 72 expediente digital)

TERCERO: LUGAR DE LA AUDIENCIA:

La audiencia se realizará de forma virtual utilizando los medios tecnológicos que el Juzgado tenga a su disposición (art. 7 Ley 2213 de 2022).

Se previene a las partes de las consecuencias pecuniarias y procesales que conlleva su inasistencia, previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (art. 7 Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ.
ESTADO 26 DE OCTUBRE DEL 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a9f12b272b59be9ad58c089203f8820bfa657a3889872392b9db6988927d8c**

Documento generado en 25/10/2022 09:54:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>